

## ACTA Nº 13/2020 COMISIÓN ELECTORAL RFEF

A las 19.00 horas del día 13 de agosto de 2020, se reúnen por videoconferencia y de forma telemática los miembros titulares de la Comisión Electoral designados por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol:

- D. José Ignacio Prendes Prendes.
- Dña. María Luisa Castelo García.
- D. Ricardo Ruano Enériz.

**PRIMERO.-** Recurso interpuesto contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General con fecha 10 de agosto para su resolución por la Comisión Electoral de la RFEF.

Con fecha 10 de agosto de 2020 la Comisión Electoral de la RFEF ha recibido traslado del recurso interpuesto contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General de la RFEF por D. Miguel Ángel Galán Castellanos y D. David Galán Castellanos para su resolución por la Comisión Electoral.

Analizada la reclamación, por la Comisión electoral se constatan diversas cuestiones:

En primer lugar, que esta Comisión no resulta competente para conocer de los recursos interpuestos contra sus propios actos, por lo que la reclamación debe ser inadmitida por falta de competencia material de este órgano para su resolución.

En segundo lugar, y conforme ya tiene declarado en anteriores resoluciones dictadas en este proceso electoral a raíz de reclamaciones interpuestas por los recurrentes D. Miguel Ángel y D. David Galán Castellanos, ambos carecen de legitimación, por lo que procede también su inadmisión por este motivo.

En cualquier caso, la proclamación provisional de los candidatos cuya proclamación definitiva ahora se recurre no fue recurrida, por lo que estaríamos ante un acto firme y consentido. La doctrina unánime del TAD –y antes de la Junta de Garantías Electorales-, siempre ha puesto el énfasis en que los procesos electorales son sumarios y de trámites concatenados, de tal manera que finalizado un trámite sin haber sido recurrido, no es posible reabrir el debate en el siguiente trámite. No es posible

por tanto volver a debatir sobre la inclusión de D. Luis Enrique Martínez y D. Jose Manuel Ochotorena como candidatos definitivos a la Asamblea General de la RFEF dado que no se recurrió contra su proclamación provisional, acto que quedó agotado, firme y consentido.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión adopta el siguiente acuerdo:

“INADMITIR la reclamación presentada por D. Miguel Ángel Galán Castellanos y por D. David Galán Castellanos, contra la proclamación definitiva de candidatos a la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de D. Luis Enrique Martínez García y D. José Manuel Ochotorena”.

**SEGUNDO.- Recursos interpuestos contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General con fecha 10 de agosto para su resolución por el Tribunal Administrativo del Deporte.**

Con fecha 10 de agosto de 2020 la Comisión Electoral de la RFEF ha recibido traslado de los recursos interpuestos contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General de la RFEF por la S.D. Huesca S.A.D., A.D. Alcorcón S.A.D., Girona F.C. S.A.D., C.A. Atlético de Madrid S.A.D., Sevilla F.C. S.A.D., Granada C.F. S.A.D., C.F. Trival Valderas Alcorcón, Antequera C.F., F.C. Flat Earth, U.D. Los Barrios, Zaragoza C.F.F. para su resolución por el Tribunal Administrativo del Deporte.

En cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 25 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; se acuerda por esta Comisión Electoral elevar al Tribunal Administrativo del Deporte los citados recursos con su documentación aneja, el expediente original, así como los preceptivos informes emitidos al efecto, con las consideraciones contenidas en dichos informes.

Dado que lo que en realidad se solicita es que el TAD revise su resolución previa dictada con respecto a un recurso interpuesto frente a un acuerdo anterior de la Comisión electoral, mediante un procedimiento absolutamente inadecuado y contrario a la Ley, y que por tanto el objeto del debate se ciñe a una cuestión estrictamente jurídica, sobre sobre lo que el TAD puede o no puede hacer a raíz del archivo de los recursos contra las candidaturas provisionales, la Comisión no ha entendido necesario dar traslado a los proclamados candidatos con carácter definitivo.

**TERCERO.- Recurso interpuesto contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General con fecha 11 de agosto para su resolución por el Tribunal Administrativo del Deporte.**

Con fecha 11 de agosto de 2020 la Comisión Electoral de la RFEF ha recibido traslado del recurso interpuesto contra la proclamación definitiva de candidaturas a la Asamblea General de la RFEF por el Novelda C.F., para su resolución por el Tribunal Administrativo del Deporte.

Este recurso habría sido interpuesto fuera del plazo al que se refiere el artículo 24.2 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, si bien en cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 25, se acuerda por esta Comisión Electoral elevar al Tribunal Administrativo del Deporte el citado recurso con su documentación aneja, el expediente original, así como el preceptivo informe emitido al efecto, con las consideraciones contenidas en dicho informe.

Dado que lo que en realidad se solicita es que el TAD revise su resolución previa dictada con respecto a un recurso interpuesto frente a un acuerdo anterior de la Comisión electoral, mediante un procedimiento absolutamente inadecuado y contrario a la Ley, y que por tanto el objeto del debate se ciñe a una cuestión estrictamente jurídica, sobre sobre lo que el TAD puede o no puede hacer a raíz del archivo de los recursos contra las candidaturas provisionales, la Comisión no ha entendido necesario dar traslado a los proclamados candidatos con carácter definitivo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Presidente, como Secretaria doy fe.

Secretaria

Dña. Maria Luisa Castelo García

Vº Bº Presidente

D. José Ignacio Prendes Prendes